

*Acuerdo de 4 de Agosto, aprobando otro del Prefecto de Nueva-Segovia.*

El Gobierno:

En uso de sus facultades,

Acuerda:

1º Apruébase el acuerdo dictado por el señor Prefecto de Nueva-Segovia, cuyo tenor es el siguiente:

“Gilberto Lários, Prefecto y Subdelegado de Hacienda del departamento de Nueva-Segovia—Considerando de suma importancia facilitar las comunicaciones interiores, para que la autoridad tenga un medio periódico y seguro de dirigir sus órdenes á los pueblos y pueda velar mejor el cumplimiento de sus disposiciones, y para que los particulares se aprovechen de esa mejora que tanto puede influir en el comercio y bienestar moral y material de los pueblos,—Acuerda:—1º Del 29 del corriente en adelante, habrá un correo semanal entre esta cabecera y los demás pueblos del departamento. El día de salida de este correo, será invariablemente el domingo, á las doce—2º El correo que se establezca de esta ciudad á Jalapa, recogerá de ida la correspondencia de Mosonte, Ciudad Antigua, Telpaneca y Jícaro; y de regreso la de este último pueblo, Mosonte y Ciudad Antigua—3º El correo que se establezca para la Trinidad, pasará por Totogalpa, Palacagüina, Condega y Estelí, recogiendo de ida y vuelta la correspondencia de todos esos pueblos—4º Para Somoto, Macuelizo, Santa María y Dipilto, se establecerá otro correo que saldrá de esta ciudad y tocará con el primero de esos pue-

blos, regresando por los demás en el orden que están nombrados—5º Los pueblos de Yalagüina, Pueblo-Nuevo y Limay, continuarán sirviéndose del correo ordinario de Leon, como hasta ahora lo han hecho; y los Alcaldes de Murra y San Fernando, enviarán su correspondencia, al Jícaro el primero, y el segundo á Telpaneca, para que en ambos puntos la tome el correo de Jalapa—6º Los correos que recorran los tres itinerarios expresados, no permanecerán en los pueblos del tránsito más que dos horas de ida y otras tantas de vuelta; y los Alcaldes respectivos cuidarán de que no se demoren más tiempo, para lo cual tondrán lista su correspondencia, y harán saber à los particulares la prisa del correo, para que no retrasen la suya—7º Cada correo irá provisto de un pasaporte expedido por el Administrador respectivo. En ese pasaporte anotarán los Comisarios que reciban los correos, el día y la hora á que éstos lleguen, manifestando si han tenido algún estropiezo, lo cual servirá para saber si cumplen las condiciones de su contrato—8º Todos los correos de que habla este acuerdo, serán pagados por la Administración de rentas del departamento, con dése de la Prefectura, y en esta oficina se harán los contratos necesarios.—Comuníquese y elévese á conocimiento del Gobierno, para su aprobación—Ocotul, Julio 23 de 1877—G. Lários.”

2º Comuníquese—Managua, Agosto 4 de 1877—Chamorro—El Ministro de Hacienda—Benard